



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0283-2023-UNJFSC
Huacho, 19 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-015507, de fecha 07 de marzo de 2023, que contiene el Oficio N°027-2023-OEYC/UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad, sobre aprobación de la "DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°037-2023-AR/UPyR, emitido por el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; Informe N°0330-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°2919-2023-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0283-2023-UNJFSC
Huacho, 19 de abril de 2023

principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad, remite los actuados al Director General de Administración, mencionando que: “adjunto al presente la Directiva denominada “**DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACION DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**”, para que a través de su Despacho se sirva elevar a la instancia correspondiente a fin de que sea aprobada mediante el acto resolutivo”.



Que, de fojas 17 a fojas 24, corre inserto de manera virtual la directiva denominada: “**DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACION DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**”; la misma que tiene como objetivo: “*Establecer la norma que reglamente la determinación de la provisión de cobranza deudora de las cuentas por cobrar diversas y tratamiento contable al cierre de cada ejercicio fiscal*”. Y como finalidad: “*la UNJFSC como entidad usuaria del Sistema de Contabilidad Gubernamental, cuente con los lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables*”.

Que, al respecto, mediante Informe N°037-2023-AR/UPyR, el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, opina que “*Siendo necesario contar con un instrumento de gestión institucional para poder realizar el saneamiento contable para efectos de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables la “DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACION DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION” es PROCEDENTE su APROBACION para su implementación y su ejecución dentro de los alcances que se determina en la presente directiva cumpliendo de esta manera la provisión de estimación de cuentas de cobranza dudosa de los estudiantes de Posgrado, por lo que se SUGIERE emitir el acto resolutivo administrativo institucional tal como lo solicita el Jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad Dr. CPC. MARCO LIBORIO OYOLA DIAZ*”.



Que, al traslado, mediante Informe N°0330-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que “**PRIMERO:** Se sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud que versa sobre: “**DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACION DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**”, promovido por la Oficina de Economía y Contabilidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (...)”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0283-2023-UNJFSC
Huacho, 19 de abril de 2023

Que, el artículo 253°, numeral 3 del Estatuto de la UNJFSC, señala que es atribución del señor Rector de esta casa superior de estudios, entre otras: *"Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad"*.

Que, mediante Decreto de N°2919-2023-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** APROBAR, la "DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACION DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION", directiva que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 3°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**



**DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACION DE LA
PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR
DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ
CARRION**

HUACHO - PERU





DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACION DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

1.OBJETIVO

Establecer la norma que reglamente la determinación de la provisión de cobranza deudora de las cuentas por cobrar diversas y tratamiento contable al cierre de cada ejercicio fiscal.

2.FINALIDAD

Que la UNJFSC como entidad usuaria del Sistema de Contabilidad Gubernamental, cuente con los lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables.

3.BASE LEGAL

- . Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- . Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental aprobado por Resolución Directoral N°003-2019-EF/51.01
- . Instructivo N°3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del compendio de la Normatividad Contable aprobado por Resolución de Contaduría N°067-97-EF/95.01 modificado por Resolución Directoral N° 011-2009/93.01
- . Reglamento de Organización y Funciones de la UNJFSC
- . Resolución Directoral N°010-2018-EF/51.01 que oficializa el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) edición de 2017.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas son de cumplimiento obligatorio por los funcionarios y servidores de la Oficina de Economía y Contabilidad y de la Escuela de Postgrado; enmarcados en su ámbito funcional.

5.GLOSARIO

5.1 Otras Cuentas por Cobrar Diversas

Contemplan las operaciones pendientes de cobranza a los alumnos de las diferentes Maestrías y Doctorados de la Escuela de Postgrado por los servicios académicos que brinda.

5.2 Cuentas Incobrables

Son aquellos cuya estimación de incobrabilidad se confirma una vez agotada las acciones administrativas o judiciales, son retirados de la contabilidad eliminando cuentas que acumulan derecho de cobro.

5.3 Provisión de Cuentas Incobrables

Son aquellas que se acumulan durante el ejercicio fiscal sustentadas en sentencias judiciales y documentos similares. Se reconoce el gasto cuando hay una sentencia consentida.



5.4 Castigo de Cuentas Incobrables

Se aplica como consecuencia de la no recuperación de las cuentas por cobrar diversas afectando como una disminución del saldo de Cuentas por Cobrar Diversas

6. ANTECEDENTES

6.1 Existen diversas subcuentas que la UNJFSC mantiene en sus estados financieros dentro del grupo Cuentas por Cobrar Diversas y que a la fecha de vencimiento del periodo de cobro, estos no se realizan motivando establecer procedimientos que permitan generar su provisión y castigo, permitiendo la presentación real y transparente de las cuentas por cobrar diversas en el Balance General de la institución.

6.2 Mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 la Contaduría Pública de la Nación aprobó el Compendio de Normatividad Contable que contiene, entre otros el Instructivo N° 03 Provisión y Castigo de las cuentas incobrables, el cual sirve de orientación para reglamentar la provisión y castigo de las cuentas incobrables que mantiene la UNJFSC en su Balance General.

6.3 Mediante Resolución Directoral N°011-2009-EF/93.01 se modificó el Instructivo N°03 en cuanto a los factores concurrente para la determinación de los castigos directos.

6.4 Mediante Informe N°026-2022-3-0326-RDS de fecha octubre 2022 la Sociedad de Auditoría "Távora Reynalte y Asociados Sociedad Civil" da a conocer el Reporte de Deficiencias significativas financiero de la auditoría financiera a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión-Huacho, periodo 2021, en la cual consigna la deficiencia significativa siguiente: "De la evaluación al rubro Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo por un monto de s/7,414,354.70 al 31 de diciembre de 2021, no se evidencia el registro contable por la provisión de cobranza dudosa de saldos de años anteriores por el importe de s/2,967,054.00. Por lo que recomienda al señor Rector de la UNJFSC, disponga a la Dirección General de Administración, que a través de la Unidad de Contabilidad, se efectuó la provisión de estimación de cuentas de cobranza dudosa de las cuentas por cobrar a los estudiantes de Postgrado y se efectuó de acuerdo a las políticas y prácticas contable implementadas en la Universidad.

6.5 En consideración a los antecedentes precitados se hace necesario realizar el saneamiento contable efectuándose la provisión y el castigo aplicando el Instructivo N°3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de normatividad contable aprobado por Resolución de Contaduría N°067-97-EF/93.01 y modificada por Resolución Directoral N° 11-2009-EF/93.01.

7. PROCEDIMIENTO

7.1 Provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa de procedencia no Tributaria

El funcionario responsable de la Escuela de Postgrado, comunicará al cierre de cada ejercicio al Contador General o quien haga sus veces, respecto a las cuentas por cobrar diversas que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante este periodo por los estudiantes de maestría y doctorado, con posible exigibilidad inexistente, así como incobrabilidad; para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa en las divisionarias correspondientes.

La reclasificación se contabiliza con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa con abono a las cuentas por cobrar diversas correspondientes; tal como se muestra a continuación:

CARGO: 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación

ABONO: 12.02.9802 Otras Cuentas por Cobrar Diversas



El registro anual de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio.

La Unidad de Integración Contable aplicará a las Cuentas por Cobrar Diversas vencidas del ejercicio contable previamente verificadas y conciliadas, el porcentaje para la Provisión de Cobranza Dudosa, estimado por la Oficina de Economía y Contabilidad.

Los porcentajes de provisión de cobranza dudosa de las cuentas por cobrar diversas aplicado al cierre de cada ejercicio fiscal, deberán ser comunicados a la Dirección General de Contabilidad Pública para su conocimiento, conforme a lo previsto por el Instructivo N°3.

El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será estimado en un porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de años vencidos según el siguiente cuadro:

Escala	Aplicación de %
A 01 año de vencido	10%
A 02 años de vencido	20%
A 03 años de vencido	30%
A 04 años de vencido	40%

7.2 Determinación del castigo de las cuentas incobrables de procedencia no tributaria

7.2.1 Castigo Directo

7.2.1.1 Factores Concurrentes

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contando a partir de su exigibilidad
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinar el castigo.

7.2.1.2 Procedimiento

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, el Contador General o quien haga sus veces, solicitará al funcionario responsable de la Escuela de Postgrado, inicie el trámite del castigo directo.

El funcionario responsable de la Escuela de Postgrado organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la visación del Contador General o quien haga sus veces y del Director General de Administración según el caso, quien a su vez la remitirá al Titular de la entidad a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable.

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extingan.



7.2.1.3 Tratamiento contable

El Contador General o quien haga sus veces, recibirá una copia autenticada de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 1209: Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificado como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.

Los documentos fuente que sustenten estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los órganos de control interno así como la Contraloría General, en su caso.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 9103.06: Valores y Documentos en Cobranzas Entregados y 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza Entregados.

7.2.2 Castigo Indirecto

7.2.2.1 Factores Concurrentes

- Que se haya efectuado las respectivas provisiones para cuentas de cobranza dudosa
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año a partir de su exigibilidad.
- Que se haya efectuado la (s) acción (es) judicial (es), a la que corresponde según ley hasta establecer la incobrabilidad
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinar el castigo

7.2.2.2 Procedimiento

Habiendo efectuado el registro contable de la provisión, el Contador General o quien haga a sus veces, informará por escrito de este hecho, al Director General de Administración, o al funcionario responsable de la Escuela de Postgrado.

El funcionario responsable de la Escuela de Postgrado, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá el plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, remite el informe técnico respectivo de lo actuado al Director General de Administración, para remisión al Titular de la entidad, quien a su vez lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.

El funcionario responsable de la Escuela de Postgrado, desarrollará las acciones que permitan al Titular de la entidad solicitar la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJFSC.

El funcionario responsable de la Escuela de Postgrado organizará la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto, luego la eleva para la visación del Contador General y del Director General de Administración, quien a su vez remitirá al Titular de la entidad a fin de que emita la resolución que respalda el registro contable.



7.2.2.3 Tratamiento Contable

Para la contabilización del castigo indirecto se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, en lo que corresponda.

Criterios para la determinación del castigo indirecto

La resolución que sustente los castigos indirectos considerara según el caso los criterios siguientes:

En la Deuda no Tributaria;

Criterios de "Insolvencia Sustentada"

Se considera como prueba de incobrabilidad la resolución que emita el Juez competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJFSC, según sea el caso.

Criterio de "Extinción de la Deuda"

Se considera prueba de incobrabilidad los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia.

Para el saneamiento contable aplicando la Resolución Directoral N°011-2009 EF/93.01 se desarrollarán los asientos contables que se adjuntan en el Anexo N°01.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Para efecto del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.

8.2 La normatividad de la presente Directiva comprende las deudas de origen no tributario en favor de la entidad.

8.3 Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentaría del derecho a cobro.

8.4 Los funcionarios responsables del cumplimiento de la presente Directiva, para cada acto del procedimiento administrativo indicado, comunicarán y remitirán los expedientes o actuados dentro de los 15 días útiles de haberlo recibido, a los niveles respectivos; y

8.5 Las oficinas obligadas a aplicar la presente Directiva, que por cualquier razón estén utilizando criterios distintos a los normados, deberán proceder a su regularización.

9. DISPOSICION FINAL

Corresponde a la Oficina de Economía y Contabilidad realizar el registro contable del Castigo Directo e indirecto de conformidad con la presente Directiva y el Instructivo N°03 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de Normatividad Contable aprobada por Resolución de Contaduría N°067-97-EF-93.01 y modificada por Resolución Directoral N°11-2009-EF/93.01.



ANEXO N°01

TRATAMIENTO CONTABLE A NIVEL GENERICO Y DIVISIONARIAS

1

CARGO:

1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

1202.98 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

1202.9802 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

ABONO:

4505 INGRESOS DIVERSOS

4505.01. OTROS INGRESOS DIVERSOS

4505.01.04 OTROS INGRESOS DIVERSOS

PARA REGISTRAR LA ACOTACION DEL INGRESO SEGÚN RECIBO DE INGRESO Y/O FACTURA EMITIDO POR LA UNJFSC

2

CARGO:

1101 CAJA Y BANCOS

1101.01 CAJA

1101.0101 CAJA M/N

ABONO:

1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

1202.98 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

1202.9802 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

POR LA RECAUDACION EFECTUADA POR EL COBRO

3

CARGO:

1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

1202.99 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE DUDOSA RECUPERACION

ABONO:

1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

1202.98 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

1202.9802 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

POR EL TRASLADO A COBRANZA DUDOSA LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO DE COBRO



4

CARGO:

5801 ESTIMACIONES DEL EJERCICIO

5801.05 ESTIMACIONES DE COBRANZA DUDOSA Y RECLAMACIONES

5801.0502 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

ABONO:

1209 ESTIMACIONES DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

1209.02 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

POR LA PROVISION ANUAL DE LA COBRANZA DUDOSA

5

CARGO:

1209 ESTIMACIONES DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

1209.02 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

ABONO:

4505 INGRESOS DIVERSOS

4505.01 INGRESOS DIVERSOS

4505.01.04 OTROS INGRESOS DIVERSOS

POR LA RECUPERACION DE LA PROVISION

6

CARGO:

1209 ESTIMACIONES DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

1209.02 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

ABONO:

1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

1202.99 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE DUDOSA RECUPERACION

POR EL CASTIGO Y REGULARIZACION DE LA CUENTA DE COBRANZA DUDOSA



DOCUMENTO : OFICIO - 027-2023-OEYC-UNJFSC - ORIGINAL
ADMINISTRADO : OFIC ECON Y CONTAB - JEFE
PROCEDIMIENTO : ATENCION DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO DIRECTIVA

Mov. N°	Remitente	Destinatario	Folios	Fechas Tramite	Proveido y/o Decreto	Documentos que adjunto
1	UTD - INICIO DE TRAMITE	DIR GEN ADM - DIRECTOR GRAL ADM	9	ENVIÓ: 12:36 - 07/03/2023 RECEPCIÓN: 12:43 - 07/03/2023 TRAMITE: 14:51 - 08/03/2023	INICIO DE TRAMITE -	-DOCUMENTO DE INICIO-
2	DIR GEN ADM - DIRECTOR GRAL ADM	OPyP - JEFE	9	ENVIÓ: 14:51 - 08/03/2023 RECEPCIÓN: 15:25 - 08/03/2023 TRAMITE: 09:08 - 09/03/2023	001951-2023-DGA-UNJFSC - Remito el presente para su conocimiento e informe técnico respectivo. Rg.—	
3	OPyP - JEFE	UPR - OPYP - JEFE	9	ENVIÓ: 09:08 - 09/03/2023 RECEPCIÓN: 12:28 - 09/03/2023 TRAMITE: 09:45 - 10/03/2023	01414-2023-OPYP - Remito el presente para su conocimiento e informe técnico respectivo con proveído N° 001951-2023-DGA-UNJFSC. REG.-	
4	UPR - OPYP - JEFE	ARACIONALIZ - UPR - OPYP - JEFE	9	ENVIÓ: 09:45 - 10/03/2023 RECEPCIÓN: 07:24 - 16/03/2023 TRAMITE: 10:17 - 24/03/2023	0320-2023-UPY/OPYP - PARA INFORME TÉCNICO.	
5	ARACIONALIZ - UPR - OPYP - JEFE	UPR - OPYP - JEFE	11	ENVIÓ: 10:17 - 24/03/2023 RECEPCIÓN: 14:47 - 24/03/2023 TRAMITE: 14:51 - 24/03/2023	070-2023-AR/UPyR - SE ADJUNTA INFORME N° 037-2023-AR/UPyR, PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE, Reg.	INFORME TECNICO N° 037-2023-AR/UPyR
6	UPR - OPYP - JEFE	OPyP - JEFE	11	ENVIÓ: 14:51 - 24/03/2023 RECEPCIÓN: 15:22 - 24/03/2023 TRAMITE: 14:55 - 27/03/2023	0387-2023-UPY/OPYP - EN MERITO AL INFORME TÉCNICO N° 037-2023-AR/UPyR, SE REMITE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.	
7	OPYP - JEFE	DIR GEN ADM - DIRECTOR GRAL ADM	11	ENVIÓ: 14:55 - 27/03/2023 RECEPCIÓN: 15:09 - 27/03/2023 TRAMITE: 17:51 - 27/03/2023	01691-2023-OPYP - SE REMITE EL INFORME N° 037-2023-AR/UPyR, PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE, REG.-	
8	DIR GEN ADM - DIRECTOR GRAL ADM	RECTORADO - RECTOR	11	ENVIÓ: 17:51 - 27/03/2023 RECEPCIÓN: 18:11 - 27/03/2023 TRAMITE: 18:16 - 27/03/2023	2537-2023-II-DGA-UNJFSC - EN VIRTUD DE LO SOLICITADO Y CONTANDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A TRAVÉS DEL INFORME TECNICO N° 037-2023-AR/UPyR, SE DERIVA PARA SU ATENCIÓN Y EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBE LA "DIRECTIVA PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS".	
9	RECTORADO - RECTOR	OFI ASE JUR - JEFE	11	ENVIÓ: 18:16 - 27/03/2023 RECEPCIÓN: 11:38 - 29/03/2023 TRAMITE: 09:40 - 11/04/2023	2493-2023-R-UNJFSC - PARA LA OPINION LEGAL	

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrion

Abg. Jessenia Yesabella Lloay Pino
TECNICO LEGAL DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL

USUARIO: LOLOY PINO JESSENIA YESABELLA

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0283-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 20 de Abril del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 16

RECTORADO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO
- / STD2445